



RESOLUCION JEFATURAL N° 000380-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515391118 - 2]

VISTOS:

LA SOLICITUD [515391118-0] de fecha 31 de mayo 2024, y el INFORME TECNICO 0000013-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-JRRC [515391118- 1] y; demás documentos que se adjuntan en 14 folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, en el régimen de la carrera administrativa, el Decreto Legislativo N° 276, se entiende por licencia a la autorización que otorga la Administración a un servidor público para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se otorga a petición de parte, con o sin goce de remuneraciones.

Que, las licencias con goce de remuneraciones suponen la suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público, manteniéndose la obligación de la entidad de pagar a éste las remuneraciones y demás beneficios que le correspondan, mientras dure dicha licencia.

Que, de acuerdo a la Ley N° 276, en el artículo 102-2, las licencias con goce de remuneraciones/ tales como la licencia por enfermedad se computan a efectos de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, para el goce de las vacaciones anuales, por ende, son considerados como tiempo de prestación de servicios efectivos. Mientras que las licencias sin goce de remuneraciones, según el Manual Normativo de Personal N° 001-92-DNP "Control de Asistencia y Permanencia", no se computan para el goce de las referidas vacaciones.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público en su Art.-24° Literal e) establece el derecho de los servidores de la Carrera Pública: hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento...; esto es en amparo al Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala en su Artículo 110° "...a) Las licencias a la que se tienen derechos los funcionarios y servidores son: - Por Enfermedad; - Por gravidez; - Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos. Por Capacitación Oficializada; - Por citación expresa: judicial, militar o policial; - Por función edil de acuerdo con la Ley N°23853.

Que, el Artículo N°111° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala que la Licencia por enfermedad y gravidez se otorga conforme a lo dispuesto por el Decreto Ley N°22482 Ley de la MODERNIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y su Reglamento.

Que, en el REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES, en el CAPITULO VIII: LICENCIAS Y PERMISOS A. LICENCIAS Definición de licencia Artículo 63° Se considera licencia a la autorización previa que se concede a un trabajador para no asistir a su centro de trabajo, uno o mes días. Esta se otorga mediante Resolución, según corresponda, a petición de la parte interesada y está condicionada a la conformidad institucional. Las licencias se clasifican en: A.1 Licencia con goce de haber: La licencia con goce de haber, comprende las siguientes opciones. A.1.1 Licencia por incapacidad laboral temporal: Se otorga conforme a la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y normas complementarias, con goce integro de sus remuneraciones e incentivos laborales más asignaciones sociales que le corresponda, hasta el veinteavo (20°) día acumulado de incapacidad, pasado dicho periodo corresponde el subsidio respectivo por EsSalud.

Que, mediante SOLICITUD [515386897-0] de fecha 29 de mayo 2024, INFORME (515391118-0 el servidor HECTOR PAUL BOSSIO DAVILA , solicita licencia por salud y alcanza el CERTIFICADO DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO N°A-370-00012998-24, expedido por el Dr. OTTO. VARGAS TINEO, CMP 92847, del POLIC. CHICLAYO OESTE, con vigencia del 27 de mayo 2024 al 28 de mayo 2024 y Certificado Médico 0142240, Expedido por el Dr. RAMIRO YRIGOIN MONTENEGRO, Médico Neurólogo CMP. 29436- Hospital Privado "Juan Pablo II" - Chiclayo.



RESOLUCION JEFATURAL N° 000380-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515391118 - 2]

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración e informado por el Área de Licencia de la Coordinación de Personal de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, a través del INFORME TECNICO 0000013-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-JRRC. [515391118 - 1]

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N°27444 del Procedimiento Administrativo General, Ley N°31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y a lo facultado Ley N°27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", su Modificatoria la Ley N°27902, Ordenanza Regional N°014-2021-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA LA LICENCIA CON GOCE DE HABER POR MOTIVOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO al servidor asumidos por la Unidad Ejecutora 304 -1697 Gerencia Regional de Educación de Lambayeque que a continuación se detalla:

SOLICITUD 000001-2024-GR.LAMB/GRED-OEAJ-HPBD [515386897 - 0], de fecha 29 de mayo 2024.

INFORME 000001-2024-GR.LAMB/GRED-OEAJ-HPBD [515391118 - 0] de fecha 31 de mayo 2024.

HECTOR PAUL BOSSIO DAVILA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

N° 40433750

CARGO

:TEC. ABOGADO

REGIMEN LABORAL

:D.L. N° 276

CENTRO DE TRABAJO

:GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

LUGAR

:CHICLAYO

NEXUS

:N° 021861218910

CITT

:A-370-00012998-24

CMP 92847 -

:Dr. OTTO VARGAS TINEO.

CM.0142240

:Dr. RAMIRO YRIGOIN MONTENEGRO.

VIGENCIA

:A partir del 27 al 28 de mayo 2024.

:A partir del 29.05.24 al 07.06.2024.

TOTAL DIAS

: 012 días

PERIODO REMUNERADO

: 012 días A CARGO DE LA GRED

PERIODO SUBSIDIADO

: 00 días a cargo de ESSALUD

DIAS ACUMULADOS A LA FECHA

: 89 días tal como señala el CITT

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Firmado digitalmente

JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - GRED

Fecha y hora de proceso: 13/06/2024 - 11:05:21



PERÚ



Gobierno Regional Lambayeque
Gerencia Regional de Educación
Oficina de Administración

RESOLUCION JEFATURAL N° 000380-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515391118 - 2]

siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>